INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800099310-6
EQUIPO AUDITOR	David Jhohann Torres, José Germán Artistizabal
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	NUEVA EPS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	900156264-2
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CRA 85K N° 46A 66
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	jfcardona@nuevaeps.com.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	Claudia Marcela Uribe Zapta
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	03/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de verificación: La norma especifica aplicada es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración a la Cronología de comentario al revisar el comentario se observa fecha de orden medica del 2/11/2023 la autorización del 5/04/2024 y prestación efectiva del 12/06/2024, se solicita finalizar criterio.

		CC 25058812 edad 60 años- ORDEN: orden en la IPS ARTMEDICA por medico general a los días 2/11/2023, (SOLICITA CONTROL POR REUMATOLOGIA EN 10 SEMANAS Dx Artritis Reumatoidea). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 2343345101 del día 5/04/2024 y aportan certificación de autorizaciones posfechadas por 6 meses PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica de la IPS ART MEDICA de control con Reumatología 12/06/2024 (32 semanas después de la solicitud) .No cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que la orden se dio 22 semanas después de la solicitud y la prestación efectiva 32 semanas después de la solicitud. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración a la Cronología de comentario al revisar el comentario se observa fecha de orden medica del 04/03/2024 la autorización del 12/04/2024 y prestación efectiva del 12/04/2024, se solicita finalizar criterio.
		CC 24380280 edad 85 años - ORDEN: orden en la IPS SAN RAFAEL por oncología clínica el día 4/03/2024, (SOLICITA quimioterapia DX Melanoma auricular). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 2936566213 del día 12/04/2024 . PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica SAN RAFAEL del 12/04/2024 donde se evidencia la administración de la quimioterapia conforme a prescripción medica .Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que se administro la quimioterapia por fuera de los tiempos. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	CC 1088302093 edad 31 años- ORDEN: orden en la IPS SIES SALUD por infectología a los días 18/06/2024, (SOLICITA CONTROL POR INFECTOLOGIA EN 1 MES Dx VIH). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 240511716 del día 7/06/2024 PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica de la IPS SIES SALUD de control de infectología 9/07/2024 (3 semanas) .cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que la atención se dio a las 21 días en lugar de las 30 solicitadas. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración a la Cronología de comentario al revisar el comentario se observa fecha de orden medica del 18/06/2024 la autorización del 7/06/2024 y prestación efectiva del 9/07/2024, se solicita finalizar criterio.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración a la Cronología de comentario al revisar el comentario se observa fecha de orden medica del 19/01/2024 la autorización del 7/02/2024 y prestación efectiva del 7/02/2024, se solicita finalizar criterio.
	TI 1088001759 edad 17 años - ORDEN: orden en la IPS ESPECIALIZADA por hematología a los días 19/01/2024, (SOLICITA CONSULTA POR ORTOPEDIA). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 228910403 del día 7/02/2024 PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica de la IPS ESPECIALIZADA con ortopedia 7/02/2024 . Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración a la Cronología de comentario al revisar el comentario se observa fecha de orden medica del 20/06/2024 la autorización del 02/07/2024 y prestación efectiva del 04/07/2024, se solicita finalizar criterio.

	CC 4350931 edad 68 años ORDEN: orden en la IPS LIGA CONTRA EL CANCER por oncología clínica el 20/06/24, (Quimioterapia). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 242810576 del día 02/07/2024. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica IPS LIGA CONTRA EL CANCER 04/07/2024 con evidencia de realización de Quimioterapia soportada por historia clínica el día 15/07/2024. cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que se realizo la quimioterapia 16 días hábiles después de la solicitud. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	CC 8762128 edad 71 ORDEN: orden en la IPS LIGA CONTRA EL CANCER por oncología clínica a los días 3/12/2024, (SOLICITA RADIOTERAPIA DX CARCINOMA DE PROSTATA). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 259225154 del día 9/12/2024. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica IPS LIGA CONTRA EL CANCER 4/12/2024 con evidencia de realización de radioterapia soportada por historia clínica el día 4/12/2024. cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que se realizo la radioterapia 1 días después de la solicitud. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración a la Cronología de comentario al revisar el comentario se observa fecha de orden medica del 3/12/2024 la autorización del 9/12/2024 y prestación efectiva del 04/12/2024, se solicita finalizar criterio.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza aclaración a la Cronología de comentario al revisar el comentario se observa fecha de orden medica del 09/05/2024 la autorización del 21/05/2024 y prestación efectiva del 08/06/2024, se solicita finalizar criterio.

	CC 25153442 edad 70 ORDEN: orden en la IPS SAN RAFAEL por oncología clínica a los días 9/05/2024, (SOLICITA CONSULTA POR MEDICINA INTERNA Dx CANCER RENAL). AUTORIZACION: aporta autorización del servicio No. 238751280 del día 21/05/2024. PRESTACION EFECTIVA : Historia clínica de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA de atención por medicina familiar del 8/06/2024 ,no por medicina interna No cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que se presto la atención 18 días después de la autorización 30 días después de orden. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya. se observa que desde el día de entrega de autorización y atención por medicina interna son 30 días, máximo para la atención.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	Odontología general:cc 10034218 se realiza la primera llamada y es la llamada No 2 en cola se permanece en la linea hasta llegar al No 1 se espera a que un operador conteste pero se cuelga la llamada, se realiza un segundo y tercer intento con el mismo resultado.ESE Hospital Santa Mónica. Código de Habilitación: 6617000278 ver formato anexo
	Ajuste de verificación: La norma especifica aplicada es: parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se adjunta fecha de solicitud. Odontología general:cc 10034218 se realiza la primera llamada el 29/04/2025 y es la llamada No 2 en cola se permanece en la linea hasta llegar al No 1 se espera a que un operador conteste pero se cuelga la llamada, se realiza un segundo y tercer intento con el mismo resultado.No cumple ESE Hospital Santa Mónica. Código de Habilitación: 6617000278 ver formato anexo Medicina general: cc 10127591 se realiza la primera llamada el 29/04/2025 y se siguen todos los pasos hasta llegar a la opción de citas de medicina general pero al ingresar el numero de cédula se cuelga la llamada, se realiza un segundo y tercer intento con el mismo resultado.ESE Hospital Santa Mónica. No cumple Código de Habilitación: 6617000278
	Medicina general: cc 10127591 se realiza la primera llamada y se siguen todos los pasos hasta llegar a la opción de citas de medicina general pero al ingresar el numero de cédula se cuelga la llamada, se realiza un segundo y tercer intento con el mismo resultado.ESE Hospital Santa Mónica. Código de Habilitación: 6617000278
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de verificación: La norma Especifica a aplicar es: Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013;

		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: Documento firmado: De acuerdo a la verificación de las auditorias de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, solicitan que los formatos de cliente oculto deben de ir firmados por la EAPB, por tal motivo se remiten con el fin de que sean firmados el día 13 de junio de 2025. Es de aclarar que en el acta de cierre se socializo el resultado quedando de conformidad. En el oficio remisorio se les solicitamos enviar el documento con las respectivas firmas antes del día marte 17 de junio de 2025 con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta, se anexa oficio remisión como constancia de gestión.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Documento firmado: De acuerdo a la verificación de las auditorias de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, solicitan que los formatos de cliente oculto deben de ir firmados por la EAPB, por tal motivo se remiten con el fin de que sean firmados el día 13 de junio de 2025. Es de aclarar que en el acta de cierre se socializo el resultado quedando de conformidad. En el oficio remisorio se les solicitamos enviar el documento con las respectivas firmas manuscritas antes del día martes 17 de junio de 2025 con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta, se anexa oficio remisión como constancia de gestión.
		RC 1088264413 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Andrea y da fecha de cita para el 30/04/2025.Hospital Santa Mònica Código de Habilitación:6617000278. CUMPLE.
		cc 32402501 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Andrea y da fecha de cita para el 30/04/2025. Hospital Santa Mònica Código de Habilitación:6617000278. CUMPLE.
		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: Documento firmado: De acuerdo a la verificación de las auditorias de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, solicitan que los formatos de cliente oculto deben de ir firmados por la EAPB, por tal motivo se remiten con el fin de que sean firmados el día 13 de junio de 2025. Es de aclarar que en el acta de cierre se socializo el resultado quedando de conformidad. En el oficio remisorio se les solicitamos enviar el documento con las respectivas firmas manuscritas antes del día martes 17 de junio de 2025 con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta, se anexa oficio remisión como constancia de gestión.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Documento firmado: De acuerdo a la verificación de las auditorias de la Secretaria Departamental de Salud de Risaralda, solicitan que los formatos de cliente oculto deben de ir firmados por la EAPB, por tal motivo se remiten con el fin de que sean firmados el día 13 de junio de 2025. Es de aclarar que en el acta de cierre se socializo el resultado quedando de conformidad. En el oficio remisorio se les solicitamos enviar el documento con las respectivas firmas antes del día marte 17 de junio de 2025 con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Departamento, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta, se anexa oficio remisión como constancia de gestión. El oficio fue enviado mediante plataforma SAIA.
		cc 10067501 se realiza llamada al número para ortopedia suministrado al llamar a la ESE Santa Mònica, la persona que atiende manifiesta que se deben enviar los documentos vía WhatsApp para dar la cita, sin embargo se le pregunta sobre si hay agenda disponible y manifiesta que la más cercana sería entre el 8 al 13 de mayo de 2025. ESE Santa Mònica Código de Habilitación: 6617000278. CUMPLE
		cc 29309351 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Andrea y da fecha de cita para el 03/05/2025.Hospital Santa Mònica Código de Habilitación:6617000278. CUMPLE.
		cc 10239116 se realiza llamada telefónica al número del Hospital Santa Mònica, contestan a la primera vez pero manifiestan que para citas de esta especialidad se debe enviar mensajes de WhatsApp al 3176369047, por lo anterior se llama a Cardiosalud y la atención la realiza David informando que por la especialidad están a la espera de agenda, hasta el momento el especialista no ha confirmado, recomendando comunicarse en el transcurso de la próxima semana, Cardiosalud, código de Habilitación 6600101641. NO CUMPLE.
		cc 42009823 se realiza llamada la cual es contestada por Eduardo Navarro quien indica que seria cita de control con otro especialista el día 30/04/2025 a las 8:05 am, con la doctora Aldenis Ester Dita. Oncólogos de Occidente Código de Habilitación: 6600100663. CUMPLE.
		cc 10088345 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Jhoana y da fecha de cita para el 09/05/2025. Oncólogos del Occidente Código de Habilitación: 6600100663. CUMPLE.

	cc 25007181 se realiza llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Valentina quien manifiesta que puede asignar cita para el 29/04/2025. RTS Código de Habilitación: 6600101673. CUMPLE.
	cc 7860601 se realiza la llamada y contestan al primer intento, la atención la realiza Andrea y da fecha de cita para el 03/05/2025. Hospital Santa Mònica Código de Habilitación:6617000278. CUMPLE.
	cc 41424511 se realiza llamada telefónica y contesta al primer intento, la a tención la realiza Daniela e informa que por el momento la Nueva EPS no cuenta con contrato vigente con ellos, pero sin embargo la asesora al revisar los datos del afiliado manifiesta que este contaba con cita ya programada para el 28/04/2025. Comfamiliar Risaralda Código de Habilitación: 6600100217. CUMPLE.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 42103052 Se evidencia orden de remisión de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA del día 15/08/2024 6:27 pm, diagnostico de apendicitis por medico general. Aporta historia de atención en IPS Receptora Hospital San Jorge el día 15/08/2024 a las 7:50 pm con diagnostico apendicitis . Se observa tiempo de remisión de 1 hora y 23 minutos en las historias clínica de ips remisora y receptora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

		CC 25019605 Se evidencia orden de remisión de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA del día 10/08/2024 10:31 pm, diagnostico de IAM por medico general. Se evidencia en historia clínica de IPS Receptora UCIMED el día 11/08/2024 a las 7:19 am con diagnostico IAM por medicina general. Se observa tiempo de remisión de 9 horas y 19 minutos soportado por historia clínica de IPS remisora y receptora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		El aplicativo no permite cambiar cumplimiento
		CC 1077999521 Se evidencia orden de remisión de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA del día 28/07/2024 12:35 am, diagnostico de Herida de tórax por medico general. se aporta historia clínica de IPS receptora en la clínica SAN RAFAEL del día 28/07/2024 1:38 am con diagnostico HERIDA en tórax por medicina general. Se observa tiempo de remisión de 1 hora y 3 minutos soportado en historia clínica de IPS remisora y receptora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
		CC 1094956996 Se evidencia orden de remisión de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA del día 8/11/2024 5:10 pm, diagnostico de apendicitis por medico general. Aporta historia clínica de atención en IPS Receptora SAN JORGE el día 8/11/2024 10:32 pm con diagnostico de apendicitis. Se observa tiempo de remisión de 5 horas y 32 minutos soportado por historia clínica de IPS remisora y receptora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.

	CC 75056827 Se evidencia orden de remisión de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA del día 13/11/2024 10:11 pm, diagnostico de sincope por medico general. Se Historia clínica de atención en IPS Receptora SAN JORGE el día 14/11/2024 a las 12:27 am con diagnostico sincope. Se observa tiempo de remisión de 2 horas y 16 minutos, soportado por la historia clínica de la IPS remisora y receptora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	CC 1007216220 Se evidencia orden de remisión en historia clínica de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA del día 24/05/2024 1:56 am, diagnostico de dengue por medico general. Se evidencia historia clínica de de atención en IPS Receptora SAN JORGE el día 24/05/2024 3:52 am con diagnostico de dengue. Se observa tiempo de remisión de 1 hora y 52 minutos soportado por la historia clínica de IPS remisora y receptora. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		CC 1108453758 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 13/03/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN: presenta autorización No. 232154622 del 12/03/2024. DISPENSACION EFECTIVA: Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega del 13/03/2024 en SIES SALUD. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		AJUSTE DE VERIFICACION: indican medicamento posfechado, se ajusta comentario. CC 45768216 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 4/09/2024 en la orden dada por la IPS NEFRON. AUTORIZACION. Se soporta autorización de la EPS: DISPENSACION EFECTIVA: Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido del 25/09/2024 (21 días después de la orden), sin embargo, en orden medica se observa formulación de cantidad de 180 para 60 días días, y no se evidencia soporte de la segunda entrega dodo que es un medicamento posfechado. Dando incumplimiento lo estipulado en la norma especifica el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012.
		CC 45768216 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 4/09/2024 en la orden dada por la IPS NEFRON. AUTORIZACION. Se soporta autorización de la EPS: DISPENSACION EFECTIVA: Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido del 25/09/2024 (21 días después de la orden). Dando incumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 4847276 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 29/07/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN: presenta autorización No. 285382705 del 23/07/2024. DISPENSACION EFECTIVA: Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega del 29/07/2024 en SIES SALUD, mismo día de la prescripción. Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1001016931 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 16/08/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN: presenta autorización No. 247405982 del 15/08/2024. DISPENSACION EFECTIVA: Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega del 16/08/2024 en SIES SALUD (mismo día de la entrega). Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 1010148918 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 22/01/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN: presenta autorización No. 225645887 del 3/01/2024. DISPENSACION EFECTIVA: Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega del 22/01/2024 en SIES SALUD (mismo día formulación). Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 79739238 Aporta orden de prescripción del medicamento el día 3/09/2024 en la orden dada por la IPS SIES SALUD. AUTORIZACIÓN: presenta autorización No. 249237506 del 2/09/2024. DISPENSACION EFECTIVA: Se evidencia entrega del medicamento al usuario con firma de recibido en orden del medicamento y fecha de entrega del 3/09/2024 en SIES SALUD (mismo día solicitud). Dando cumplimiento lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Se realizó una llamada telefónica el día 29 de abril de 2025 al número # 018000952000 La asesora de servicio al cliente Paula Andrea Moreno, atendió la llamada, la cual tuvo una duración de 13: minutos y 52 segundos y se consultó sobre el prestador asignado para una consulta de oncología por control y la asesora dio respuesta a lo solicitado. Por lo tanto, CUMPLE.
	Se deja constancia de que se radicó una PQR el día 21 de abril de 2025 a las 9:55 a la plataforma de la NUEVA EPS, con número de radicado 3838350, POR LO TANTO CUMPLE
	Se realizó visita presencial el día 22 de abril de 2024 a las 8:00 a.m. a la EPS NUEVA EPS, en la cual se evidenció que la entidad cuenta con un punto físico de fácil acceso, con sus zonas debidamente señalizadas, horario de atención visible y buzón de sugerencias. Dispone de suficientes sillas y personal para la atención en cubículos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para la asignación de turnos y carteleras informativas con noticias, deberes y derechos de los usuarios. Las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad reciben atención preferencial. Por lo anterior, se establece que la entidad CUMPLE__X_____ NO CUMPLE_____ con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y el numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 24931517 número de radicado ante la SNS PQR-20242100001910072 y código interno 2871637, del día 14/02/2024 en donde solicita miotomía rinofaríngea. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS que el procedimiento fue realizado hace 15 días. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aporta historia clínica donde certifique atención prestada a la usuaria. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no dan respuesta de fondo al no soportar historia clínica de atención.
	Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 65727580 número de radicado ante la SNS PQR-20242100001910072 código interno 3022898, del día 3/05/2024 en donde solicita consulta por medicina familiar. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS que el la cita fue agendada para el 10/05/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta mediante historia clínica la atención a la usuaria por medicina familiar. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio al no soporta la atención mediante historia clínica.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 30284784 número de radicado ante la SNS PQR-20242100008236822 código interno 3126470, del día 25/06/2024 en donde solicita consulta por otorrinolaringología. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS que el la cita fue agendada para el 9/07/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta historia clínica de atención al usuario por otorrinolaringología. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no dan respuesta de fondo al no soportar la atención mediante historia clínica.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42065025 número de radicado interno EPS no. 21760, del día 5/11/2024 en donde solicita infiltración de acido zoledronico. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS que el la cita fue agendada para el 25/01/2025. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: certifica que el paciente asistió a la cita, pero no soporta la historia clínica. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta de fondo con la prestación de la cita con medico internista.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 4531762 del día 14/11/2024, código interno EPS No. 36673, en donde solicita colonoscopia total con biopsia RESPUESTA: Aportan respuesta que no se asigna cita a la usuaria. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: certifica que la paciente pago su cita de manera particular. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y No dan respuesta de fondo con la prestación de la cita con medico internista.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1087989614 número de radicado ante la SNS PQR-20242100012205212 código interno EPS No. 3285835 y radicado, del día 7/09/2024 en donde solicita medicamentos. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS donde informan que el medicamentos fue entregado. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta la entrega efectiva del medicamentos mediante recibo de entrega firmado por el usuario que interpone la queja. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no dan respuesta de fondo al no soportar entrega efectiva del medicamento con firma del usuario.
		Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 30353367 número de radicado interno de EPS No. 2981707, del día 12/04/2024 en donde solicita consulta por neuropsicología. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS donde informan que se asigna la cita para el 4/05/2024. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta la atención al usuario por neuropsicología con historia clínica de la atención del usuario. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no dan respuesta de fondo al no soportar historia clínica de atención por neuropsicología.

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42068942 número código ante la SNS PQR-20242100000391112 código interno EPS No. 2808126 del día 12/01/2024 en donde solicita cita por neumología. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS donde informan que la usuaria debe acercarse a IPS primaria a solicitar cita. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: no soporta con historia clínica la atención del usuario con neumología. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y No dan respuesta de fondo al no soportar con historia clínica la atención por neumología.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1077224936 número de radicado ante la SNS PQR-20242100010932392 y código interno EPS No. 32322731, del día 15/08/2024 en donde solicita cita por psiquiatría y neurología. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS donde informan que la usuaria obtuvo las citas requeridas. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No aporta historia clínica de la atención brindada al usuario por psiquiatría y neurología. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no dan respuesta de fondo al no soportar con historia clínica la atención prestada por psicología y neurología.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 42010013 número interno de EPS No. 93380, del día 17/12/2024 en donde solicita entrega de medicamentos. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS donde informan que el usuario recibió medicamentos. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: no aportan certificado de entrega efectiva de medicamentos firmada por el usuario que interpone la queja. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no dan respuesta de fondo al no soportar la entrega de medicamentos firmado por el usuario.

	Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6
	Dando incumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 10092481 número de radicado ante la SNS PQR-20242100012144912 y código interno EPS No. 3282321, del día 6/09/2024 en donde solicita aortograma abdominal. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS del 18 de diciembre. PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO: No soporta mediante historia clínica la realización del aortograma abdominal. Se evidencia incumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días que coincide en planilla conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y no dan respuesta de fondo al no soportar con historia clínica de la realización del procedimiento.
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***

CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	FALLO: CC 15897137 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Cuarto Civil Municipal del 5/11/2024, Se ordena a la EPS garantizar la prestación IRIDITOMIA ASISTIDA – IRIDOTOMIA YAG LASER AMBOS OJOS- Y ENTREGA DE GLUCERNA 1.6 KCAL LIQUIDO 220 ML /BOTELLA – CANTIDAD 120/BOTELLA. RESPUESTA: Aportan imagen de direccionamiento para procedimiento Iridotomía asistida en edificio Icono, se genera autorización de medicamentos código autorización 26/08/2024. Cumplimiento: No aporta soporte de entrega de Alimento HMB firmado por el usuario.
	Dando incumplimiento al no soportar entrega efectiva del medicamento Y prestación efectiva del procedimiento ; y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: La Constitución política de Colombia 1991, art 49
	FALLO: CC 51851523 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Único de Familiar del 16/04/2024, Se ordena a la EPS garantizar la prestación CONSULTA POR PRIME RA VEZ CON ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA". RESPUESTA se genera autorización atención en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA. Cumplimiento: No aportan historia clínica de atención al usuario por ortopedia y traumatología. Dando incumplimiento al no soportar historia clínica de la atención del usuario ; y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.

	FALLO: CC 25099297 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Penal de Circuito 16/04/2024, Se ordena a la EPS garantizar la entrega de medicamentos. RESPUESTA se genera entrega del medicamento por AUDIFARMA el día 28/02/2024. Cumplimiento: No aportan soporte de entrega efectiva firmada por el usuario que interpone la tutela. Dando incumplimiento al no soportar entrega efectiva del medicamento con firma del usuario; y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	FALLO: CC 1088020896 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Segundo Penal Municipal 16/04/2024, Se ordena a la EPS remitir a la usuaria a la Junta Médica Bariátrica para que este le realice un examen médico y determine si es necesario el procedimiento quirúrgico de cirugía bariátrica. RESPUESTA se genera cita para valoración para el 30/10/2024. Cumplimiento: Aportan historia clínica de cirugía bariátrica de la IPS SAN RAFAEL del 13/11/2024. Dando cumplimiento al fallo de tutele ya que soporta el procedimiento con historia clínica; Sin embragó, es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	FALLO: CC 42016569 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Único de Familia 8/03/2024, Se ordena a la EPS realizar BIOMETRIA OCULAR OJO DERECHO. RESPUESTA se soporta información de programación de cita para el 20/05/2024. Cumplimiento: Aportan historia clínica de cirugía de catarata del 12/03/2024 en la clínica OAT. Dando cumplimiento al fallo de tutela ya que soporta historia clínica de cirugía; Sin embargo, es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.

	FALLO: CC 51700227 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Segundo Civil municipal 8/11/2024, Se ordena a la EPS realizar entrega del medicamento inmediata del medicamento GLARGINA – 100 UI/ML SOLUCION INYETABLE. Cumplimiento: No aportan soporte de entrega efectiva del medicamento firmado por el usuario. Dando incumplimiento ya que no soporta entrega de medicamento con firma del usuario; y es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
	FALLO: CC 21463790 Mediante Fallo de tutela del Juzgado Primero Civil municipal 29/11/2024, coordinar con Clínica San Rafael y garantice la materialización efectiva de los procedimientos i) eventrorrafia con colocación de malla, y ii) una herniorrafía inguinal unilateral derecha, conforme fueron ordenados por el médico tratante.. Cumplimiento: aportan certificado que la cita del procedimiento se autoriza para la IPS IDIME, no aportan soportes de realización del procedimiento. Dando cumplimiento al fallo de tutela, sin embrago; es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumple lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

	Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de Planificación Familiar: 3.464 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población: En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para planificación familiar de 3,464 actividades para el 2024.
	Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6,8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Indican en observación que los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias y solicitan ajustar criterio. Por lo que se ajusta a no complimiento en este comentario y en parte externa. No cumple presuntamente con lo estipulado en la norma especifica la Resolución 1536 de 2015.
	Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de salud Bucal: 173 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para salud Bucal: 173 actividades para el 2024.

		Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de Cáncer de cuello uterino: 5.402usuarias. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para Cáncer de cuello uterino: 5.402 actividades para el 2024.
		Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6,8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de cáncer de mama: 1.906 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población: En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para cáncer de mama: 1.906 actividades para el 2024.
		Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2,14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6,8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	Población objeto: usuarios y usuarias en edad reproductiva .Estrategia documentada :Aportan documento PDF de estrategias de demanda inducida diferenciadas por zonas municipio divididas en zona urbana, rural y rural dispersa. Planeación de actividades: Aportan cronograma de actividades de demanda inducida, Soporte de actividades realizadas: Se evidencia presentación en Power Point con evidencia fotográfica de actividades de demanda inducida especifica en la cohorte de la población afiliada a la EAPB documentada e implementada. Aportan bases de datos de base efectiva para el municipio de Dosquebradas de enero a diciembre del año 2024 con registro de usuarios de asignación de citas, para el programa de Vacunación: 5.508 usuarios. Seguimiento a impacto de la estrategias en la población : En documento Excel de demanda inducida efectiva se evidencia la realización para Vacunación: 5.508 actividades para el 2024.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	RC 1128912990 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 27/09/2024 por enfermería para los 30 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 se evidencia APGAR familiar, escala abreviada de desarrollo, escala VALE, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, sin alteraciones por lo que no se remite al especialista. No aportan soportes de atención correspondiente según rango de edad para los controles correspondientes a los 24 a 29 meses de edad.

		Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088363500 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 14/11/2024 por enfermería para los 18meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 se evidencia APGAR familiar, escala abreviada de desarrollo, escala VALE, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, sin alteraciones, se remite a medicina general y odontología. No aportan soportes de atención correspondiente según rango de edad para los controles correspondientes a los 9 a 11 meses, 12 a 18 meses de edad.
		Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1088043381 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 14/11/2024 por enfermería para los 12 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 se evidencia APGAR familiar, escala abreviada de desarrollo, escala VALE, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, se remite a odontología. No aportan soportes de atención correspondiente según rango de edad para los controles correspondientes a los 2 a 3 meses, 4 a 5 meses. 6 a 8 meses, 9 a 11 meses de edad.
		Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089944353 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 17/07/2024 por enfermería para los 12 meses, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 se evidencia APGAR familiar, escala abreviada de desarrollo, escala VALE, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para la edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, Escalas sin alteraciones por lo que no requirió remisión a especialistas- No aportan soportes de atención correspondiente según rango de edad para los controles correspondientes a los 9 a 11 meses de edad.

	Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1120927487 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 17/09/2024 por enfermería para los 3 años, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 se evidencia APGAR familiar, escala abreviada de desarrollo, escala VALE, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale pasa en los cuatro componentes, sin alteraciones no se remite a otra especialidad.
	Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1088043062 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 28/11/2024 por medicina general para los 5 años de edad, donde se evidencia atención de control de primera infancia con los tamizajes especificados por edad según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 se evidencia APGAR familiar, escala abreviada de desarrollo, escala VALE, la clasificación nutricional OMS-tablas con registro de peso y talla e indicadores antropométricos adecuados para a edad , cuestionario Vale no pasa en los cuatro componentes, se remite a Trabajo social, Psicología.

		RC 1091280452 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 11/11/2022, polio refuerzo, DPT refuerzo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1251308112 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 22/10/2024, triple viral, Hepatitis A, varicela, neumococo. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1030142034 Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 3 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 16/03/2023, DPT, Polio, Fiebre amarilla, Pentavalente, Triple viral, Sarampión. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089642341 aporta Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 años según PAI. Ultima vacuna fue aplicada el día 5/09/2023, refuerzo de Triple viral, sarampión y rubeola. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088043582 No aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, no se puede evidenciar si tiene vacunas completas para la Edad según PAI. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1088041640 Carné digital Vacunación nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 4 años según PAI. Evidenciando en los soportes que la ultima vacuna fue aplicada el día 30/08/2022, DPT, Polio, Fiebre amarilla, Pentavalente, Triple viral, Sarampión. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1088030376 edad 9 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 29/08/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla, peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, se remite a higiene oral.
	AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 17 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.
	Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: Se revisa soporte y se ajusta comentario en el cumplimiento de registro de la evaluación de la escala Tanner solicitado. TI 1088030376 edad 9 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 29/08/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla, peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, se remite a higiene oral, no se observa evaluación de escala Tanner, Dando presuntamente incumplimiento con la norma especifica Resolucion 3280 de 2018.
		Dando cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa soporte y se ajusta comentario en el cumplimiento de registro de la evaluación de la escala Tanner solicitado. TI 1114788219 edad 7 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 19/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, se remite a higiene oral. no se observa evaluación de escala Tanner, Dando presuntamente incumplimiento con la norma especifica Resolucion 3280 de 2018.

		TI 1114788219 edad 7 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 19/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, se remite a higiene oral.
		TI 1128908559 edad 9 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 22/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, se remite a odontología, nutrición y dietética, vacunación.
		AJUSTE DE VERIRFICACION: Se revisa soporte y se ajusta comentario en el cumplimiento de registro de la evaluación de la escala Tanner solicitado. TI 1128908559 edad 9 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 22/02/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, se remite a odontología, nutrición y dietética, vacunación, no se observa evaluación de escala Tanner, Dando presuntamente incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018.

		TI 1088028599 edad 9 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 3/01/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, se remite a Vacunación e Higiene Oral.
		Cumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1128909178 edad 8 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 27/05/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, sin alteraciones, se remite a vacunación.

		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa soporte y se ajusta comentario en el cumplimiento de registro de la evaluación de la escala Tanner solicitado. TI 1128909178 edad 8 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 27/05/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por enfermería, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, sin alteraciones, se remite a vacunación, se observa evaluación de la escala Tanner con clasificación Tanner estadio I. Cumple con lo estipulado en la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa soporte y se ajusta comentario en el cumplimiento de registro de la evaluación de la escala Tanner solicitado. RC 1100976167 edad 6 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 15/04/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, sin alteraciones, se remite a psicología, terapia ocupacional, odontología, terapia ocupacional. no se observa evaluación de escala Tanner, Dando presuntamente incumplimiento con la norma específica Resolución 3280 de 2018.
		RC 1100976167 edad 6 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 15/04/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, sin alteraciones, se remite a psicología, terapia ocupacional, odontología, terapia ocupacional.

		RC 1232591462 edad 9 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 28/08/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, sin alteraciones, se remite a terapia ocupacional e higiene oral.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Se revisa soporte y se ajusta comentario en el cumplimiento de registro de la evaluación de la escala Tanner solicitado. RC 1232591462 edad 9 años. Aportan Historia clínica de atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 28/08/2024, donde se evidencia atención de control de la infancia (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) por medicina general, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos adecuadas para la edad, cuestionario Vale que pasa para las cuatro dimensiones y Apgar familiar, sin alteraciones, se remite a terapia ocupacional e higiene oral, se observa evaluación de la escala Tanner con clasificación Tanner estadio II. Cumple con lo estipulado en la norma específica Resolución 3280 de 2018.
		TI 1128908160 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 15/04/2024 por odontología (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. No soporta segunda aplicación de Flúor, correspondía en Octubre/24. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1088021926 No soporta aplicación de Flúor semestralmente. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089621833 No soporta aplicación de Flúor semestralmente. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1088040628No soporta aplicación de Flúor semestralmente. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1057788239 No soporta aplicación de Flúor semestralmente. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1114159661 No soporta aplicación de Flúor semestralmente. Dando incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1055838298 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 17/06/2024 por higienista oral (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. Dando Cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		VERIFICACION DE AJUSTE: Se realiza el ajuste a no cumple por presentar una sola Topicación en el segundo semestre del año 2025. TI 1055838298 Se evidencia historia clínica con aplicación de barniz flúor en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 17/06/2024 por higienista oral (TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ - CONTROL DE PLACA DENTAL), Atención intramural. No se observa soporte de segunda aplicación. Dando presuntamente incumplimiento a la norma especifica Resolución 3280 de 2018.
		CC 1087987238- 38 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS LIGA CONTRA EL CANCER del 5/09/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 25/09/2024 Negativo para malignidad. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1081513710 - 36 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS LIGA CONTRA EL CANCER del 19/06/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia con Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 9/07/2024 con lesión escamosa NIC 1. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 42143058 -44 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS LIGA CONTRA EL CANCER del 23/04/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia con Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 8/05/2024 con lesión escamosa NIC 1. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.	
		CC 42139805 - 44 años. Aporta Historia clínica de atención prestada en la IPS LIGA CONTRA EL CANCER del 1/03/2024, donde se evidencia la realización de Colposcopia con Biopsia, realizada por ginecólogo .Con informe de Anatomía Patológica del 10/05/2024 con cambios reactivos, se solicita estudio inmunohistoquímica. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.	
		CC 25119743 - 64 años Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 2/08/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BI-RADS-3 Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.	

	CC 42092564- 55 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME el día 8/04/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BI-RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42007841 63 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS LIGA CONTRA EL CANCER el día 5/08/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BI-RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 66715334- 54 años. Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS A. SANCHEZ RADIOLOGOS el día 29/08/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo con resultado BI-RADS 2. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	

ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	AJUSTE DE VERIFICACION: conforme a la observación del criterio 18 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.
	Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1088236057 aporta historia clínica de la atención prestada en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 9/10/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal, reporte de algunos paraclínicos y la solicitud de paraclínicos faltantes y orden de ecografía por medico general, soporte de paraclínicos del 7/10/2024, No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal.
	Ajuste de verificación: La norma especifica aplicada es: Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018
	CC 1140064097 aporta historia clínica de la atención prestada en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 27/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud de paraclínicos y ecografía por enfermería, solicita exámenes de manera completa. Se da cumplimiento al criterio por fecha de inicio e ingreso al Control prenatal ya que los reportes y ecografía de tamizaje corresponderían al periodo 2025.

		Dando cumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088035924 aporta historia clínica de la atención prestada en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 2/09/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal por enfermería y la solicitud de paraclínicos y ecografía transvaginal por medicina general, soporta resultados de los exámenes del 2/09/2024, no se evidencia reporte de Urocultivo, No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal.
		Dando presuntamente incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1004756726 aporta historia clínica de la atención prestada en la ESE HOSPTIAL SANTA MONICA el día 30/08/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud de paraclínicos y ecografía por enfermería, soporta resultados de los exámenes del 31/08/2024. no se evidencia reporte de Urocultivo, No aporta soportes de realización de Ecografía de Tamizaje de Aneuploidías o de Translucencia Nucal.
		AJUSTE DE VERIFICACIÓN: conforme a la observación del criterio 18 se aclara que: Si bien en el acta de apertura de la Auditoria no quedo registrado que se solicitaron las cohortes, sino que se utilizó el termino planilla, se deja constancia que la información suministrada por la EAPB fueron las cohortes requeridas para dichos criterios; información que fue contrastada por la Secretaria de Salud Municipal con base a nuestros registros.
		SOLICITUD:CC 1088033941 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en ESE HOSPITAL SANTA MONICA del 9/12/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No evidencia soporte de entrega efectiva de micronutrientes firmada por la usuaria.
		Dando incumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		SOLICITUD:CC 1004668450 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en ESE HOSPITAL SANTA MONICA del 17/10/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: evidencia soporte de entrega de micronutrientes no se encuentra firmada por la usuaria.

	SOLICITUD:CC 1088236057 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en ESE HOSPITAL SANTA MONICA del 4/10/2024 por enfermería para las 10 semanas, y el 9/12/2024 por medicina, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. No se evidencia formulación de Hierro, ENTREGA: evidencia soporte de entrega de micronutrientes, no se encuentra firmada por la usuaria.
	SOLICITUD:CC 1087995909 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal en ESE HOSPITAL SANTA MONICA del 10/10/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes, establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No evidencia soporte de entrega efectiva de micronutrientes firmada por la usuaria.
	CC 1004964850 aporta reporte de TSH y hemoclasificación del día 9/08/2024 en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido realizada el día 09/08/2024 por ginecología. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido. Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	AJUSTE DE VERIFICACION 2: Se realiza la aclaración que se solicito la cohorte de Recién nacidos a la EPS, la cual fue verificada con la base de datos Nacional RUAF.

		CC 1004669240 aporta reporte de TSH del día 29/05/2024 en el Hospital San Jorge de Pereira. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido realizada el día 28/05/2024 por medicina general. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 1088267763 - MS 24086311099791- Aporta reporte de TSH y Hemoclasificación del día 26/08/2024 en el Hospital Sana Mónica. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido realizada el día 27/08/2024 por medicina general en el Hospital San Mónica. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1019083487 aporta reporte de TSH del día 24/01/2024 de laboratorio IDIME. Se aporta atención para el cuidado del Recién Nacido realizada el día 24/01/2024 por medicina general en Clínica San Rafael de Pereira donde se refiere hemoclasificación del recién nacido. Se evidencia realización de TSH y Hemoclasificación del Recién nacido . Dando cumplimiento los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique.
		CC 1088005406 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPTIAL SAN MONICA el día 20/01/2024 , atendido por medicina general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 15/01/2024 (primer control a los 5 días hábiles) .Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

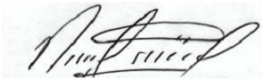
		CC 1036630770 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPTIAL SAN MONICA el día 24/04/2024 , atendido por medicina general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 17/04/2024 (primer control a los 5 días hábiles) .Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 30983665 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPTIAL SAN MONICA el día 6/11/2024 , atendido por medicina general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 30/10/2024 (primer control a los 4 días hábiles) .Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 1004754915- MS 24083811083053- aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPTIAL SAN MONICA el día 30/08/2024 , atendido por medicina general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 13/08/2024, con egreso hospitalario del 26/082024 , Hospitalizado 13 días por riesgo de Sepsis- (primer control a los 5 días hábiles) .Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	No se evidencian soportes de Respuesta de la EPS según requerimiento de información de gestión para activación Ruta por Salud mental de usuario relacionado en la solicitud. Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	No se evidencian soportes de Respuesta de la EPS según requerimiento de información de gestión para garantizar atención de usuaria relacionada en la solicitud. Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	No se evidencian soportes de Respuesta de la EPS según requerimiento de información de gestión para activación Ruta por Salud mental de la usuaria relacionada en la solicitud. Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	No se evidencian soportes de Respuesta de la EPS según requerimiento de información de gestión para garantizar cita de psiquiatría a usuarios relacionados en la solicitud. Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	No se evidencian soportes de Respuesta de la EPS según requerimiento de información de gestión para garantizar la atención de usuario con ideación suicida reportado en la solicitud. Dando incumplimiento presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

HALLAZGOS	La EPS NO da respuesta oportuna y/o resolutiva a los requerimientos de la Entidad Territorial, incumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	1	8.33333333333333%
NO CUMPLE	11	91.6666666666667%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA